

ESTADO No. 033

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 10 de abril de 2023**.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|----|-----------------------|------------|--------------|------------|-------------|---|
| 1. | CONTRATO DE CONCESION | IF1-11281X | MINEROS S.A. | 05-04-2023 | 083 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IF1-11281X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No IF1-11281X, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de Cincuenta y cinco millones novecientos veintidós mil trescientos setenta y siete pesos m/cte. (\$ 55.922.377,0), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago., de conformidad con el concepto técnico No. 25 de 01 de febrero de 2023, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del título minero IF1-11281X que a través de la plataforma ANNA MINERIA serán evaluados los siguientes documentos técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de cumplimiento minero ambiental N° 801009118. |

- Formato Básico Minero anual 2019.
- Básico Minero anual 2020.
- Formato Básico Minero anual 2021.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No IF1-11281X, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) y segundo (II), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 25 del 01 de febrero de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE DESISTIMIENTO a la sociedad titular del título minero No. 0023-Z4 para que allegue las coordenadas de delimitación del área a devolver, con los sistemas de coordenadas establecidas oficialmente en el Sistema Integral De Gestión Minera- Anna Minería, teniendo en cuenta que las coordenadas allegadas no corresponden a alguno de los sistemas constituidos. Para lo cual se le concede el termino de 1 mes contados a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE DESISTIMIENTO a la sociedad titular del contrato de concesión que, con respecto al trámite de renuncia, para que en el término perentorio de un (01) mes constados al día siguiente de la notificación de este proveído se encuentre a paz y salvo de todas las obligaciones exigibles al término de la presentación de la solicitud de renuncia 20221001947032 de 1 de julio de 2022, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, y así mismo traer a colación el término que establece la ley en su artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que dice:

“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.



| | | | | | | |
|----|-----------------------|---------|-------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</p> <p>Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”</p> <p>Una vez allegue la documentación requerida se procederá a entrar a estudiar el trámite solicitado.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 025 del 01 de febrero del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 2. | CONTRATO DE CONCESION | 0023-Z4 | MINEROS S.A | 05-04-2023 | 084 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0023-Z4, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza minera No. 400045071 expedida por Nacional de Seguros, con vigencia desde el 23 de noviembre de 2022 hasta el 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 024 de fecha 01 de febrero de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del título minero 0023-Z4 que a través de la plataforma ANNA MINERIA serán evaluados los siguientes documentos técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formato Básico Minero anual 2019.• Formato Básico Minero anual 2020.• Formato Básico Minero semestral 2010.• Formato Básico Minero anual 2013.• Formato Básico Minero anual 2021. |



REQUERIR BAJO CAUSAL DE DESISTIMIENTO a la sociedad titular del título minero No. 0023-Z4 para que allegue las coordenadas de delimitación del área a devolver, con los sistemas de coordenadas establecidas oficialmente en el Sistema Integral De Gestión Minera- Anna Minería, teniendo en cuenta que las coordenadas allegadas no corresponden a alguno de los sistemas constituidos. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contados a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE DESISTIMIENTO a la sociedad titular del contrato de concesión que, con respecto al trámite de renuncia, para que en el término perentorio de un (01) mes constados al día siguiente de la notificación de este proveído se encuentre a paz y salvo de todas las obligaciones exigibles al término de la presentación de la solicitud de renuncia 20221001946772 de 1 de julio de 2022, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, y así mismo traer a colación el término que establece la ley en su artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que dice:

“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Una vez allegue la documentación requerida se procederá a entrar a estudiar el trámite solicitado.



INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 024 del 01 de febrero del 2023.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 10 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA